



Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro
Coordination de Gabinete
CMRMQ/069/2023
Querétaro, Qro., 6 de septiembre de 2023

Asunto: Dictamen Final Análisis de Impacto Regulatorio

LIC. KARLA PAOLA RESÉNDIZ ALCÍVAR
COORDINADORA DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RIESGOS
Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
P R E S E N T E

Me refiero al anteproyecto de regulación denominado "**LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA Y EL PADRÓN DE LABORATORIOS DE CALIDAD DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**", así como a su respectivo Formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Órgano Interno de Control (en los sucesivos la Dependencia) y recibidos por la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro mediante el Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR)¹, el pasado 23 de agosto de 2023.

Toda vez que la propuesta se sometió a la herramienta de la Calculadora de Impacto Regulatorio mediante el SAIR y que como resultado de esta se ha resuelto que derivado de las características que el proyecto pretende atender, el tipo de población que resultará impactada por su emisión, así como las cargas administrativas que podrían resultar de su aplicación, la propuesta regulatoria en trato podría generar un **IMPACTO REGULATORIO MODERADO** hacia los particulares. Dado lo anterior, la Dependencia procedió a la elaboración del Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro vigente, se analizó el contenido del anteproyecto y su formulario, por medio de los cuales se identificó que el proyecto regulatorio tiene la siguiente justificación:

- *Se considera necesario actualizar y armonizar los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro con las disposiciones normativas en materia fiscal federal y de obra pública vigentes, pues desde su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 18 de junio de 2013 no se han actualizado.*

¹ El SAIR es el Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Querétaro, a través del cual se realiza la Calculadora de Impacto Regulatorio y el Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio. Este dictamen forma parte del proceso de implementación del sistema mencionado que es coordinado por la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, de acuerdo a los plazos establecidos en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Así mismo, el objetivo de la regulación es el siguiente:

- *Garantizar la correcta organización, integración, control, actualización y registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública y de Laboratorios de Calidad de Obra Pública.*

Esta Comisión estima que la problemática y su objetivo han sido adecuadamente identificados. Lo anterior fue valorado por dicha Dependencia como la mejor alternativa, prescindiendo de dejar la situación actual sin regular, la implementación de esquemas de autoregulación, esquemas voluntarios o la implementación de esquemas de incentivos (financieros, fiscales y económicos), derivado de que estas alternativas no mitigan o resuelven la problemática identificada. En este tenor, se concuerda con lo expresado por la Dependencia en su AIR correspondiente.

Así mismo, la Dependencia sostiene que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos dado lo siguiente:

"...Si bien la propuesta contempla un incremento de requisitos para el registro al Padrón de Contratistas y Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública, ello obedece a nuevas disposiciones en materia fiscal, de esta manera el Municipio de Querétaro se ajusta a disposiciones normativas de mayor jerarquía y a su vez se evita incurrir en responsabilidades administrativas.

Además, los beneficios que se podrán obtener son mayores al costo regulatorio, pues entre otras cosas se contempla lo siguiente:

- *Los solicitantes podrán presentar la constancia de registro al Padrón de Contratistas al Estado de Querétaro y con ello podrán obtener su registro en el Padrón Municipal, evitando con ello presentar los requisitos establecidos para una inscripción ordinaria, lo que permitirá agilizar los tiempos de respuesta.*
- *No se establece un límite de especialidades por acreditar, por lo que al lograr acreditar un mayor número de especialidades los solicitantes tendrán mayores oportunidades de lograr contrataciones y a su vez, el Municipio de Querétaro podrá tener un padrón más amplio y por ende generar contrataciones más justas.*
- *Se amplió el plazo de vigencia de los contratos requeridos para acreditar capacidad técnica lo que permitirá a los solicitantes recuperar el tiempo en que por la pandemia de COVID 19 no pudieron celebrar contrataciones.*
- *Se regulan trámites digitales punta a punta, lo que permite su agilización, tener un mayor control de los Padrones y sobre todo mayor transparencia ya que todas las acciones y tiempos de respuesta quedan registrados en el sistema."*

Al respecto, se observa que la identificación de los impactos ha sido adecuadamente analizada por esa dependencia y resultará en una regulación que atenderá de manera adecuada la problemática que le da origen.

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos 65 y 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se hizo público el anteproyecto en internet mediante el Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR), sin obtener comentarios por parte de los particulares interesados en dicha propuesta regulatoria.



Por otro lado y mediante el **oficio OIC/7729/2023** de fecha 4 de septiembre de 2023, la Dependencia solicitó, con fundamento en el artículo 7 párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la reducción del plazo de consulta pública mediante el SAIR a un periodo de 10 días hábiles, los cuales concluyeron el día 5 de septiembre de 2023. Lo anterior debido a que a partir del mes de julio del presente año el sector interesado fue previamente consultado, anexando evidencia de dicha iniciativa.

Por todo lo anterior, se resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo cual la Dependencia **puede proceder** con las formalidades necesarias para su aprobación por el H. Ayuntamiento y su publicación en la Gaceta Municipal, en términos de lo que señala el artículo 47 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.

Lo anterior en el entendido que todos los datos y consideraciones vertidas en el Formulario de Impacto Regulatorio son verídicos, razonables y de la estricta responsabilidad de la dependencia que los presenta.

Se anexan al presente dictamen, la carátula de la regulación en el SAIR, el anteproyecto de regulación analizado, la Constancia Preliminar de Impacto Regulatorio y el Formulario del Análisis correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



M. en A. Roberto Ríos Oviedo
**Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Municipio de Querétaro**

C.c.p.- Lic. Carlos Alberto Zapata De Alba.- Director de Asuntos Legislativos / Secretaría del Ayuntamiento
Archivo



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



Usuario creador: Karla Viridiana
Dependencia: Órgano Interno de Control
Estatus: Revisión por ROMR
Tipo de propuesta: Público
Comentarios: 0
Ámbitos que impacta la propuesta regulatoria: 1

VER INFORMACIÓN

OBSERVACIONES

HISTORIAL

Última versión
04/09/2023

Información de la propuesta

Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro

Estatus: Asignado a la CMRMO
Tipo de impacto: La propuesta regulatoria es de IMPACTO MODERADO
Emergencia: No
Tipo de proyecto: Público
Ámbitos que impacta la propuesta regulatoria: Otros
Padrón de Contratistas de Obra Pública y al Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública

PROPUESTA CUESTIONARIO FORMULARIO

Versión preliminar
04/09/2023

Información de la propuesta

Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro

Estatus: Asignado a la CMRMO
Tipo de impacto: La propuesta regulatoria es de IMPACTO MODERADO
Emergencia: No
Tipo de proyecto: Público
Ámbitos que impacta la propuesta regulatoria: Otros
Descripción: Determinar la correcta organización, integración, control, actualización y registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública y al Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública

PROPUESTA CUESTIONARIO FORMULARIO DICTAMEN

Versión preliminar
23/08/2023

Información de la propuesta

Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro

Estatus: Asignado a la CMRMO
Tipo de impacto: La propuesta regulatoria es de IMPACTO MODERADO
Emergencia: No
Tipo de proyecto: Público
Ámbitos que impacta la propuesta regulatoria: Otros
Descripción: Determinar la correcta organización, integración, control, actualización y registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública y al Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública

PROPUESTA CUESTIONARIO FORMULARIO DICTAMEN

Comentarios de la consulta pública (0)

Información

Bld. Bernardo Quintana 10000
Col. Centro Sur, Qro. C.P. 76000
Santiago de Querétaro México
atencion.ciudadana@municipiodequeretaro.gob.mx

Redes Sociales



QUERÉTARO



CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio, por lo que los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas en su respectivo ámbito de competencia.

2. La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro tiene como objetivo regular el gasto que en materia de obra pública realicen los Poderes del Estado, los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas.

3. En ese sentido, la Ley en comento establece en su artículo 20 que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá a su cargo el Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica a las personas físicas y morales, pudiendo celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, únicamente con las personas que cuenten con registro vigente en dicho padrón.

4. La porción legal en cita a su vez establece que los municipios podrán referirse al Padrón de Contratistas administrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, o bien les confiere la facultad de integrar su propio padrón de contratistas a través de la dependencia u órgano interno de control que designe para tal fin.

5. El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro se erige como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro con autonomía técnica, a quien corresponde la aplicación de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

6. Que en términos del artículo 38 fracción XVIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, corresponde a la Dirección de Auditoría la integración, administración y actualización del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, conforme a los ordenamientos legales aplicables.



7. Con el objetivo de establecer de manera adjetiva la administración del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública, el 18 de junio de 2013, se publicaron en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios, aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de junio de 2013.

8. A fin de contar con disposiciones eficaces, consistentes, claras y que generen mayor certeza jurídica a la ciudadanía, se propone abrogar los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios al crearse nuevas disposiciones acordes a la estructura actual del Órgano Interno de Control, que permitan la simplificación administrativa a través de la reducción de requisitos y la posibilidad de acreditar un mayor número de especialidades así como determinar su correcta organización, integración, control, actualización y registro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento, se toma el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten los "Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro".

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la administración, organización, integración, actualización y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, que se encuentran a cargo de la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Segundo. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Ampliación.** Trámite ingresado por los contratistas interesados para solicitar a la Unidad Administrativa la adición de nuevas especialidades no consideradas originalmente en su Constancia de Registro;
- II. Catálogo de Especialidades.** Listado de claves numéricas que agrupa y clasifica a las especialidades, actividades y servicios profesionales en materia de obra pública o servicios relacionados;



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

- III. Constancia de Registro.** Documento en el que asienta la inscripción, renovación, ampliación o modificación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro;
- IV. Contratista.** Persona física o moral que desee ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro;
- V. Especialidad.** Actividad relacionada con la construcción o servicios inherentes a la obra pública, identificadas en el Catálogo de Especialidades que al efecto establezca la Unidad Administrativa;
- VI. Inscripción.** Trámite ingresado por los contratistas interesados ante la Unidad Administrativa para obtener la Constancia de Registro en el Padrón de Contratistas y/o Padrón de Laboratorios de Calidad;
- VII. Interesado.** Persona que lleva a cabo el trámite ante la Unidad Administrativa para obtener la inscripción, renovación, ampliación o modificación del registro en los Padrones;
- VIII. Laboratorio.** Persona física o moral que acredita la calidad de los trabajos, materiales o ambos que sean utilizados en la ejecución de obra pública para el Municipio de Querétaro, con registro vigente en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro;
- IX. Lineamientos.** Los Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro;
- X. Modificación.** Trámite ingresado por los contratistas interesados ante la Unidad Administrativa para la adición o sustitución de información obrante en su Constancia de Registro;
- XI. Obligaciones fiscales federales.** Aquellas a las que el interesado se encuentre obligado en términos de la Legislación Fiscal Federal vigente al momento de la solicitud;



- Obligaciones fiscales estatales.** Aquellas a las que el interesado se encuentre obligado en términos de la Legislación Fiscal Estatal vigente al momento de la solicitud;
- XIII. Observación.** Irregularidad formulada en el Sistema por la Unidad Administrativa, derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por el interesado con motivo de cualquiera de los trámites previstos en los presentes lineamientos;
- XIV. Padrón de Contratistas.** Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro;
- XV. Padrón de Laboratorios de Calidad.** Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro;
- XVI. Padrones.** Hace referencia de manera conjunta al Padrón de Contratistas de Obra Pública y al Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro;
- XVII. Renovación.** Trámite ingresado por los contratistas interesados ante la Unidad Administrativa a fin de refrendar la vigencia de su Constancia de Registro;
- XVIII. Responsable Técnico.** Persona física que cuenta con cédula profesional con efectos de patente para ejercer materialmente la profesión de arquitectura, ingeniería o carrera a fin al ramo de la especialidad, y que proporciona al contratista o laboratorio interesado apoyo y asesoría técnica en la especialidad o especialidades de interés;
- XIX. Sistema.** Sistema electrónico establecido por la Unidad Administrativa para la atención de las solicitudes de inscripción, renovación, ampliación o modificación a los Padrones;
- XX. Solventación.** Atención y aclaración a cargo del interesado a las observaciones formuladas por la Unidad Administrativa durante el trámite de inscripción, renovación, ampliación o modificación a los Padrones;
- XXI. Unidad Administrativa.** La Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO
—MUNICIPAL—

Tercero. Corresponde a la Unidad Administrativa la implementación y administración de los Padrones, así como dar trámite a las solicitudes de inscripción, renovación, ampliación o modificación relativas a los mismos.

Cuarto. En lo conducente, se aplicarán supletoriamente a los presentes Lineamientos, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Capítulo II

Requisitos de Inscripción a los Padrones

Quinto. Las personas físicas o morales que deseen obtener su registro de inscripción en cualquiera de los Padrones, deberán acreditar lo siguiente:

- I. Identidad o legal existencia, incluyendo la localización del domicilio fiscal;
- II. Cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales relacionadas con su actividad mercantil;
- III. Solvencia financiera y liquidez a efecto de hacer frente a sus obligaciones;
- IV. Capacidad técnica para la producción, construcción y suministro de bienes y servicios afines a la obra pública;
- V. Cualquier otro requisito señalado en los presentes Lineamientos o que le sea requerido de manera expresa por la Unidad Administrativa.

Sexto. A efecto de acreditar el requisito establecido en la fracción I del lineamiento quinto del presente Acuerdo, las personas físicas interesadas en obtener el registro de inscripción a cualquiera de los Padrones, deberán proporcionar la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía a nombre del solicitante;
- II. Comprobante de domicilio (recibo de pago de servicio de agua, telefonía, internet, luz o impuesto predial) del local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, el cual deberá contar con una antigüedad no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de inicio del trámite.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Para el caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre de la persona interesada, deberán presentarse dos comprobantes de domicilio de diferente servicio;

- III. Constancia de situación fiscal y, en su caso, acuse de apertura de sucursal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio del trámite.

Séptimo. A efecto de acreditar el requisito establecido en la fracción I del lineamiento quinto del presente Acuerdo, las personas morales interesadas en obtener el registro de inscripción a cualquiera de los Padrones, deberán exhibir la siguiente documentación:

- I. Póliza o escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva de la persona moral interesada que incluya en su objeto la actividad de las especialidades para las que solicita su inscripción;
- II. Constancia de situación fiscal de los socios o accionistas que integran la persona moral interesada;
- III. Poder otorgado ante fedatario público donde conste la designación del o los representantes legales con facultades suficientes para celebrar contratos a nombre de la persona moral;
- IV. Identificación oficial vigente con fotografía del representante o representantes legales de la persona moral interesada;
- V. Comprobante de domicilio (recibo de pago de servicio de agua, telefonía, internet, luz o impuesto predial) del local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, el cual deberá contar con una antigüedad no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de inicio del trámite.

Para el caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre de la persona moral interesada, deberán presentarse dos comprobantes de domicilio de diferente servicio;

- VI. Constancia de situación fiscal de la persona moral interesada y, en su caso, acuse de apertura de sucursal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio del trámite.

Octavo. A efecto de acreditar el requisito establecido en la fracción II del lineamiento quinto del presente Acuerdo, las personas físicas y morales interesadas en obtener su



QUERÉTARO
— MUNICIPIO

El registro de inscripción a cualquiera de los Padrones, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- II. Declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior con sus respectivos anexos y, en su caso, el pago correspondiente.

Este requisito no será aplicable para quienes hayan iniciado operaciones en el ejercicio fiscal en que pretenden obtener el registro;

- III. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), correspondiente al día en el que se ingrese la solicitud del trámite;
- IV. Constancia de situación fiscal sin adeudos expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de fecha no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- V. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales en sentido positivo emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro correspondiente al mes en curso en el que haya iniciado el trámite, en los términos de la Legislación Fiscal Estatal aplicable.

Para el caso de que, el interesado no pueda obtener la opinión de cumplimiento a que hace referencia la fracción V, deberá anexar carta manifiesto establecida por la Unidad Administrativa, en la que se haga sabedor del contenido obligacional del Código Fiscal del Estado de Querétaro, acompañada de la última declaración Estatal y, en su caso, el recibo de pago del Impuesto Estatal Sobre Nómina correspondiente al mes inmediato.

En el supuesto de que su principal asiento de negocio, no se encuentre en el Estado de Querétaro, deberá presentar la declaración de impuesto estatal sobre nómina del mes inmediato anterior al inicio del trámite.

En caso de no contar con trabajadores al momento de realizar el trámite, el interesado deberá anexar carta en hoja membretada con firma autógrafa del representante legal o interesado, en la que manifieste dicha circunstancia bajo protesta de decir verdad.



QUERÉTARO
— MUNICIPALIDAD

La Unidad Administrativa podrá requerir al interesado para que actualice y proporcione cualquiera de los documentos enlistados en el presente lineamiento por haber fenecido su vigencia al momento de solicitar el trámite.

Noveno. Para acreditar la fracción III del lineamiento quinto del presente Acuerdo, las personas físicas y morales interesadas en obtener su registro de inscripción a cualquiera de los Padrones, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Estados financieros integrados por el balance general, estado de resultados, relaciones analíticas o balanza de comprobación y conciliación bancaria con carátula del estado de cuenta con una antigüedad no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio del trámite, los cuales deberán ser rubricados en cada una de sus hojas tanto por el interesado como por el profesionista contable que los realizó, de este último se deberá anexar cédula profesional.
- II. Con relación al activo fijo, deberán presentar las facturas de los bienes muebles (maquinaria, equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, etc.) y escrituras públicas de los bienes inmuebles inscritas en el Registro Público de la Propiedad o, en su defecto, avalúos comerciales con efectos fiscales emitidos de conformidad con la legislación aplicable, que acrediten la propiedad a favor del interesado.

En el caso de contar con maquinaria en arrendamiento, presentar carta emitida por la empresa arrendadora, en hoja membretada, desglosando el equipo pesado y ligero que es arrendado, el cual deberá contener los datos del arrendador (nombre, domicilio y teléfono) con domicilio preferentemente en el Estado de Querétaro o Estados circunvecinos; y,

- III. Tratándose de laboratorios, se requiere presentar informe de calibración de los equipos o bien, el contrato de arrendamiento del equipo o carta expedida por la empresa arrendadora, debiendo también anexar el informe de calibración de los equipos del arrendador con vigencia mínima de un año.

En el caso de que contablemente los bienes muebles, por depreciación, ya no se reflejen en los estados financieros, el interesado deberá exhibir las facturas de los mismos como una forma de acreditar y dar certeza a la Unidad Administrativa que cuenta con lo necesario para operar.

No se tendrá por acreditada la solvencia económica de los interesados cuando la cuenta de activo fijo en los estados financieros se encuentre en ceros.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO

Décimo. Para acreditar la fracción IV del lineamiento quinto del presente Acuerdo, las personas físicas y morales interesadas en obtener su registro de inscripción a cualquiera de los Padrones, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Síntesis curricular en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que los datos generales del contratista o laboratorio ahí contenidos son verídicos, debiendo incluir la relación de contratos de obra que contenga descripción sintetizada de los trabajos o servicios contratados, monto del servicio, fecha y nombre del contratante, así como la relación del personal técnico de base con el que se cuenta al momento de iniciar el trámite, en la cual se indiquen los datos generales de los profesionistas.

Tratándose de laboratorios, deberán de integrar la valuación o certificación técnica del personal;

- II. Para cada una de las especialidades solicitadas, los interesados deberán presentar lo siguiente:
 - a) Cuando se trate de contratos de obra pública al menos dos contratos afines a la especialidad en la que pretende inscribirse, con antigüedad no mayor a diez años anteriores al inicio del trámite, así como el acta entrega recepción o acta finiquito.
 - b) Cuando se trate de contratos de obra privada al menos dos contratos o facturas afines a la especialidad en la que pretende inscribirse, con antigüedad no mayor a diez años anteriores al inicio del trámite en los que se especifique el alcance de las obras o servicios que amparan, así como la licencia de construcción o documento idóneo que acredite la autorización para la ejecución de la obra por parte de la autoridad competente.

Si los contratos con los que se pretende acreditar la especialidad se encontraran vigentes o bien los trabajos no estuvieran concluidos a la fecha de solicitud del registro, deberá proporcionarse la carátula de estimación, factura o bitácora de obra.

En caso de que los contratos presentados no se encuentren relacionados con la especialidad pretendida o no cuenten con la antigüedad indicada, se tendrá por no acreditada la especialidad solicitada;

- III. Cédula profesional del responsable técnico vinculada a las especialidades de las que se pretenda obtener su registro; e,



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

IV. Identificación oficial vigente con fotografía del responsable técnico.

Toda la documentación proporcionada deberá contar con firma autógrafa de las partes involucradas en la contratación, ya sea el interesado, socios o accionistas, representante legal o por el Responsable Técnico que para tal efecto hubiese señalado en el trámite; para este último caso, se deberá contar con cédula profesional en ingeniería civil, arquitectura o carrera afín a la especialidad solicitada, misma que deberá ser anexada en conjunto con su identificación oficial vigente con fotografía, carta responsiva y síntesis curricular profesional.

La Unidad Administrativa podrá autorizar especialidades con las que cuente el solicitante y que figuren en la Constancia del Padrón de Contratistas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente para el ejercicio de que se trate. La vigencia y el estatus de la Constancia de Registro que en su caso expida la Unidad Administrativa, correrá la suerte de aquella.

En caso de que la Constancia del Padrón de Contratistas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro sea suspendida o cancelada, el solicitante deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad Administrativa dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos dicha resolución.

Capítulo III Procedimiento de Registro a los Padrones

Décimo primero. Las personas físicas o morales que soliciten la inscripción, renovación, ampliación o modificación a cualquiera de los Padrones, deberán llenar la Solicitud de Registro que al efecto proporcione la Unidad Administrativa, debiendo presentar a través del Sistema la documentación necesaria para satisfacer los requisitos que a continuación se señalan:

- I. La inherente a acreditar los requisitos establecidos en el capítulo II de los presentes Lineamientos;
- II. Carta manifiesto del conocimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro de acuerdo al formato que establezca la Unidad Administrativa;
- III. Declaración de no contar con parentesco o conflicto de intereses con personal que intervenga en los procesos de contratación del Municipio de Querétaro de acuerdo al formato que establezca la Unidad Administrativa;



- IV. Declaración de no encontrarse en los supuestos que establece el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación de acuerdo al formato que establezca la Unidad Administrativa;
- V. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de su voluntad y aceptación para notificarse en las direcciones de correo electrónico o en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de acuerdo al formato que establezca la Unidad Administrativa; y,
- VI. Tratándose de renovación, ampliación o modificación de la Constancia de Registro, y en caso de personas morales, deberá anexar manifestación, bajo protesta de decir verdad, que los poderes otorgados al representante legal no han sido modificados, revocados o disminuidos en forma alguna.

Décimo segundo. Una vez revisada la documentación e información proporcionada por el contratista o su representante legal, la Unidad Administrativa podrá realizar observaciones a través del Sistema para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan registrado en el Sistema, sean solventadas por el interesado.

Décimo tercero. Las solicitudes de inscripción, renovación, ampliación o modificación deberán ser resueltas por la Unidad Administrativa en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, concediendo o negando el registro.

Durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, la Unidad Administrativa podrá emitir observaciones o requerir información adicional, debiendo el interesado dar respuesta en un plazo no mayor a diez días hábiles. En este caso, el plazo que tiene la Unidad Administrativa para resolver, se renovará a partir de que el interesado atienda el requerimiento formulado.

Cuando el interesado haya cubierto los requisitos establecidos en el lineamiento quinto y haya solventado satisfactoriamente las observaciones que en su caso se le hubieren formulado, la Unidad Administrativa concederá el registro de inscripción, renovación, ampliación o modificación.

Por el contrario, se negará el registro cuando el interesado se coloque en alguno de los siguientes supuestos:



QUERÉTARO
— MUNICIPIO I. —

Cuando el resultado de las evaluaciones financieras sea de riesgo alto, conforme a las razones financieras implementadas por la Unidad Administrativa conforme al anexo dos del presente documento.

En este caso el interesado podrá volver a solicitar su registro una vez transcurridos dos meses contados a partir de la negativa por parte de la Unidad Administrativa;

- II. No haya cubierto los requisitos exigidos por el lineamiento quinto;
- III. No haya atendido las observaciones formuladas por la Unidad Administrativa, en el término establecido en el lineamiento décimo segundo;
- IV. Cuando la información y documentación proporcionada no solvete las observaciones formuladas por la Unidad Administrativa o no satisfagan los requisitos a que hace referencia el lineamiento quinto;
- V. Se encuentre en el directorio de licitantes, proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública, listado de contribuyentes en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y en el Padrón de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los trámites de inscripción, renovación, ampliación o modificación que hayan sido negados por la Unidad Administrativa serán concluidos y archivados sin responsabilidad alguna, debiendo el interesado presentar una nueva solicitud.

Décimo cuarto. El tratamiento de la documentación e información proporcionada por el interesado se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Décimo quinto. La Unidad Administrativa expedirá la Constancia de Registro a favor del interesado que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos previstos por el lineamiento quinto, previo pago de derechos que corresponda.

Décimo sexto. La Constancia de Registro tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda.

Décimo séptimo. Los trámites relacionados con la solicitud de inscripción, renovación, ampliación o modificación de registro en los Padrones, causarán y pagarán los derechos



QUERÉTARO
— MUNICIPIO

contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Capítulo IV

De la Renovación, Ampliación y Modificación del Registro

Décimo octavo. El registro en los Padrones podrá renovarse, ampliarse o modificarse, ya sea por haber fenecido su vigencia, para la adición de especialidades o con motivo de la actualización de la documentación e información exhibida para la obtención del registro.

Décimo noveno. La renovación tiene como finalidad refrendar la vigencia de la Constancia de Registro por un año más, los interesados deberán atender al procedimiento dispuesto en el capítulo III de los presentes Lineamientos.

Las personas físicas y morales interesadas en realizar el trámite de renovación y no tuvieran cambios en la información y documentación exhibida en el último registro, deberán presentar los documentos señalados en los lineamientos sexto fracción III, séptimo fracción VI-, octavo fracciones I, III, IV y V y noveno fracciones I y III.

En caso de existir cambios en la información o documentación exhibida en el último registro, el interesado deberá atender a lo dispuesto por el lineamiento vigésimo primero.

Vigésimo. La ampliación tendrá lugar cuando estando vigente la Constancia de Registro, el interesado solicite la adición de especialidades no consideradas originalmente en la Constancia de Registro en cualquiera de los Padrones, los interesados deberán atender al procedimiento dispuesto en el capítulo III de los presentes Lineamientos.

Las personas físicas y morales interesadas en ampliar su registro de especialidades en cualquiera de los Padrones, deberán hacerlo conforme a la Solicitud de Registro y formatos establecidos por la Unidad Administrativa, anexando la siguiente documentación:

- I. Los señalados en el lineamiento octavo –fracciones I, III, IV y V– de los Lineamientos;
- II. Carta dirigida al titular de la Unidad Administrativa solicitando la ampliación de especialidades;
- III. Los contratos con los que acredite su experiencia de acuerdo al lineamiento décimo –fracciones II, III y IV– de los Lineamientos.



QUERÉTARO
—MUNICIPAL

Vigésimo primero. La Constancia de Registro podrá ser modificada cuando la información originalmente asentada haya variado y haga necesaria la actualización de la misma, para lo cual deberá presentar la Solicitud de Registro a través del Sistema y deberá presentar la siguiente documentación:

- I. En caso de existir modificaciones en el capital social, cambio de objeto de la sociedad, cambio de representante legal o transformación de la persona moral, se deberá anexar:
 - a) Las actas de asamblea debidamente protocolizadas ante fedatario público acompañadas del comprobante de inscripción ante el Registro Público del Comercio que acrediten la modificación o transformación;
 - b) Identificación oficial vigente con fotografía del nuevo representante legal de la persona moral, así como el poder ante fedatario público donde conste la designación.

- II. En caso de existir modificaciones en el domicilio fiscal o situación fiscal, deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Acuse de movimiento de actualización de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - b) Comprobante del nuevo domicilio (recibo de pago de servicio de agua, luz, teléfono o impuesto predial del domicilio fiscal), con una antigüedad no mayor a dos meses anteriores a la fecha de ingreso de su solicitud, así como croquis de localización del nuevo domicilio y fotografía del exterior del inmueble;
 - c) Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y aviso de cambio de situación fiscal al padrón estatal de contribuyentes ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con sello de recibido.

- III. En caso de existir cambio de responsable técnico, deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Currículum vitae del nuevo Responsable Técnico;
 - b) Cédula profesional afín a la especialidad de la que se trate e identificación oficial vigente con fotografía del nuevo Responsable Técnico.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

En caso de haber acreditado una o más especialidades con el responsable técnico anterior, deberá anexar la documentación a que hace referencia el lineamiento décimo fracción II.

IV. En caso de existir incremento o modificación en las cuentas del activo fijo, deberá presentar la siguiente documentación.

- a) Factura de los bienes muebles o escrituras públicas de los bienes inmuebles que acrediten la propiedad de los activos incrementados, de acuerdo al lineamiento noveno fracción II de los Lineamientos.

Es obligación de las personas físicas y morales que se encuentran registrados en los Padrones, mantener actualizada la información de su Constancia de Registro, debiendo iniciar el trámite correspondiente en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se actualice la modificación.

Vigésimo segundo. Una vez recibida la documentación e información proporcionada, y a efecto de resolver lo conducente, la Unidad Administrativa procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de los Lineamientos.

Capítulo V

Caducidad, Suspensión y Cancelación del Registro

Vigésimo tercero. Una vez fenecido el plazo de vigencia de la Constancia de Registro y ésta no haya sido renovada en el periodo establecido por la Unidad Administrativa, operará de pleno derecho su caducidad sin necesidad de declaración administrativa, por lo que el interesado deberá solicitar nuevamente su registro de inscripción atendiendo a lo dispuesto por el lineamiento quinto.

Vigésimo cuarto. La Unidad Administrativa podrá decretar la suspensión temporal del registro cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Vigésimo quinto. La Unidad Administrativa podrá decretar la cancelación del registro cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Capítulo VI

Comprobación de la Información



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Vigésimo sexto. La Unidad Administrativa podrá llevar a cabo, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones que considere necesarias para comprobar la veracidad de la documentación e información proporcionada por los interesados.

Si de la revisión y validación de la información y documentación proporcionada por el interesado, se advierte falsedad o alteración en la misma, se cancelará el trámite y se negará la inscripción, renovación, ampliación o modificación en los Padrones, y se dará vista a las autoridades competentes.

Capítulo VII Catálogo de Especialidades

Vigésimo séptimo. Con la finalidad de contar con un Padrón de Contratistas y Laboratorios actualizado, y con capacidad y conocimientos técnicos pertinentes para ejecutar las obras públicas y servicios relacionados que se realicen en el ámbito municipal, los interesados podrán solicitar y acreditar las especialidades contenidas en el Catálogo anexo a los Lineamientos.

Si derivado de la modificación del catálogo de especialidades vigente se desprende una división de especialidades previamente acreditadas o se adiciona alguna que sea de su interés, deberá acreditarla conforme a los presentes Lineamientos.

Vigésimo octavo. Los interesados se clasificarán según su especialidad, actividades y servicios profesionales en los que tengan experiencia, de acuerdo a las secciones y claves numéricas establecidas en el catálogo anexo al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el 18 de junio de 2013.

Artículo Tercero. El Órgano Interno de Control podrá realizar los ajustes necesarios al catálogo de especialidades y a las razones financieras anexas al presente cuando existan



QUERÉTARO
— MUNICIPALIDAD

razones debidamente fundadas; lo anterior, sin que esto implique o haga necesaria una modificación a los presentes Lineamientos.

Anexo Uno

CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DE LOS PADRONES DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

- 100** **VÍAS TERRESTRES**
 - 101** Autopistas y carreteras (construcción, modernización y/o ampliación)
 - 102** Puentes (en estructuras de acero, concreto o prefabricados)
 - 103** Mantenimiento, conservación, rehabilitación y bacheo carretero
 - 104** Construcción de centro de peajes y de servicios complementarios
 - 105** Túneles
 - 106** Ferrocarriles y vías férreas
 - 107** Aeropistas

- 200** **OBRAS HIDRÁULICAS (AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO)**
 - 201** Pozos de agua
 - Aforos
 - Perforación
 - Rehabilitación y recuperación de pozos de agua
 - 202** Presas y bordos (almacenamiento y derivadoras)
 - 203** Agua, riego y saneamiento
 - Construcción y rehabilitación de líneas de conducción de agua potable



- Canales y zonas de riego (prefabricados o contruidos en sitio)
- Drenes
- Obras de protección (construcción, desazolve y rehabilitación)
- Tanques de almacenamiento (de mampostería, de estructura de concreto)
- Obras de saneamiento (limpieza de ríos, arroyos y cuerpos de agua)
- Alcantarillado
- 204** Rellenos sanitarios
- 205** Dragados

TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA

Plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras de agua:

Construcción:

- 206** De 0 a 1,000 m³
- 207** De 1,000.01 a 10,000 m³
- 208** Mayores a 10,000.01 m³

Rehabilitación y mantenimiento:

- 209** De 0 a 1,000 m³
- 210** De 1,000.01 a 10,000 m³
- 211** Mayores a 10,000.01 m³

Equipamiento para plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras de aguas:

- 212** De 0 a 500 I.p.s
- 213** De 500.01 a 1,000 I.p.s
- 214** Mayores a 1,000.01 I.p.s

300 OBRAS ESPECIALES

- 301** Estructuras especiales
 - Cimentaciones profundas (pilas, pilotes prefabricados, losas y cajones de cimentación)
 - Tratamiento e inyecciones de concreto
- 302** Estructuras prefabricadas
 - De concretos prefabricado (prestensado y postensado)
 - Elementos prefabricados de concreto (faldones y fachadas)
- 303** Recubrimientos especiales e impermeabilizaciones
 - Membranas de polietileno de alta densidad
 - Protecciones anticorrosivas para cualquier tipo de estructuras y tuberías
- 304** Señalamiento y protección



305 Uso y manejo de explosivos (con licencia de SEDENA)

400 **URBANIZACIÓN**

401 Vialidades

Apertura de caminos, brechas, empedrado de calles, apertura de calles, pavimentos asfálticos e hidráulicos, banquetas y guarniciones.

402 Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades

403 Obras hidráulicas en vialidades

Redes de agua y drenaje superficiales y subterráneos

404 Alumbrado público

405 Tendido de líneas y redes de conducción eléctrica aéreas y subterráneas (medida tensión)

406 Tendido de líneas y redes de conducción eléctrica aéreas y subterráneas (alta tensión)

Subestaciones eléctricas de alto voltaje

Pararrayos

407 Áreas verdes

Construcción, rehabilitación y remodelación de parques, plazas públicas y jardines

408 Áreas recreativas y deportivas

Construcción de cancha deportivas (de usos múltiples, basket ball, fútbol, vóley ball, pistas de patinaje)

500 **CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL, MINERA E INFRAESTRUCTURA**

501 Obras para la petroquímica

Perforación, extracción, refinación, almacenamiento y distribución en plantas petroleras y petroquímicas;

Redes de conducción de petróleo y derivados por tuberías (troncales y ramales)

PAILERÍA EN GENERAL

502 Instalación de estructuras de acero para arcotechos

Techumbres, cubiertas, soportería, racks, puentes peatonales y grúas viajeras.

503 Tanques de almacenamiento de acero

504 Obras para la Industria manufacturera y maquiladora

Obras auxiliares (patios de maniobra para vehículos pesados, cimentaciones o basamentos especiales para equipo industrial, espuelas de ferrocarril, básculas, fosas para descarga y almacenamiento en concreto o acero, bandas transportadoras.

505 Instalación de estructuras de acero para edificios y naves industriales.



PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS

- 506 Obra civil
- 507 Equipamiento de plantas

600 INSTALACIONES (AQUELLAS QUE CONFORMAN UN PROYECTO EJECUTIVO)

- 601 Hidráulicas, sanitarias
- 602 Eléctricas
- 603 Gas LP o natural (redes de distribución de gas)
- 604 Electromecánicas, calefacciones y sistemas contra incendio
- 605 Aire acondicionado, aire lavado y ventilación
- 606 Telecomunicaciones e intercomunicaciones
- 607 Elevadores, montacargas y escaleras eléctricas
- 608 Aprovechamiento de la energía solar
Sistema de celdas solares, instalaciones térmicas, refractarias, plantas eléctricas
Fotovoltaicas
- 609 Instalaciones acústicas
- 610 Aire comprimido al vacío, oxígeno y gases medicinales
- 611 Sistemas neumáticos para envío
- 612 Sistemas de monitoreo y medición
Casetas de medición (para todo tipo de instalaciones o sistemas de distribución)
Sistema de monitoreo vía satélite

700 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

- 701 Edificaciones comerciales (construcción de centros y locales comerciales, centros de abastos, mercados, granjas agropecuarias y acuícolas, farmacias y bodegas rurales.)
- 702 Edificaciones de servicios (construcción de bancos, estaciones de gasolina y gas, oficinas públicas, de mensajería, guarderías, centro de convenciones y de exposiciones, terminales de transporte aéreo y terrestre)
- 703 Consultorios rurales y casas de salud
- 704 Centros de salud de 2 y 3 núcleos básicos
- 705 Hospitales (de 2º y 3er nivel de atención: hospitales de especialidades, de alta especialidad y centros médico regionales).
- 706 Mantenimiento y rehabilitación a hospitales
- 707 Edificaciones para recreación y esparcimiento (hoteles, museos, cines, teatros, auditorios, restaurantes, galerías, parques de diversiones, acuarios y zoológicos)



- 708** Obras de seguridad (centros de readaptación y rehabilitación social, todo tipo de edificaciones complementarias o auxiliares a estos centros)
- 709** Edificaciones e instalaciones deportivas (unidades deportivas, estadios, gimnasios, albercas, pistas, campos deportivos, de golf y gradas)

EDIFICACIONES EDUCATIVAS

- 710** Hasta 350 m²
- 711** De 350.01 a 800 m²
- 712** De más de 800.01 m²

800 VIVIENDA

- 800** Vivienda unifamiliar y multifamiliar de interés social
Vivienda unifamiliar y multifamiliar de interés medio
Vivienda prefabricada o industrializada

900 ESPECIALIDADES DIVERSAS

- 901** Suministro de materiales y acarreos
Agregados pétricos (material de banco, por distribución o concesión)
Acarreos en general
- 902** Movimientos de tierra y demoliciones
- 903** Renta de maquinaria y equipo

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

- 904** Mantenimiento de obra civil menor
Remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones y rehabilitaciones de edificaciones
- 905** Mantenimiento de obra civil mayor
Remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones y rehabilitaciones de edificaciones (con intervención de elementos estructurales)

MANTENIMIENTO A INSTALACIONES

- 906** Todas las instalaciones consideradas en las especialidades genéricas 500, 600 y 700
- 907** Equipo para plantas de tratamiento de aguas residuales y portabilizadoras de agua

CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR

- 908** Obras exteriores
Cercados y bardas perimentales
- 909** Obras interiores
Herrería y cancelería

Muros de panel de yeso
Cancelería de aluminio y madera
Otros materiales (PVC)

1000 SITIOS Y MONUMENTOS

- 1001** Restauración y conservación de bienes muebles
Proyecto e intervención en obra pictóricas y escultóricas u otros objetos culturales
- 1002** Restauración y conservación de bienes inmuebles
Proyecto e intervención sitios y monumentos, adecuaciones interiores y exteriores de edificios históricos
- 1003** Imagen urbana
Integración y recuperación de imagen en sitios históricos mediante reparación de pavimentos, pintura en fachadas, equipamiento y alumbrado exterior, áreas verdes; y remodelación de espacios exteriores, mobiliario urbano

ESPECIALIDADES EN DISEÑO PROYECTO, Y PRESUPUESTO

1100 OBRAS CIVILES

- 1101** Vías terrestres
- 1102** Presas y zonas de riego
- 1103** Agua potable y alcantarillado
- 1104** Plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras de agua, plantas de tratamiento de residuos sólidos y orgánicos.
- 1105** Edificaciones recreativas, de servicios, educativas y vivienda
- 1106** Hospitales y clínicas
- 1107** Instalaciones turísticas y deportivas
- 1108** Proyectos integrales (complejos industriales y urbanos, fraccionamientos)
- 1109** Diseño y cálculo estructural
- 1110** Vías férreas
- 1111** Aeropuertos

1200 INSTALACIONES

- 1201** Hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de gas
- 1202** Telecomunicaciones e intercomunicaciones
- 1203** Aire acondicionado, aire lavado y ventilación
- 1204** Electromecánicas, contra incendio, pararrayos
- 1205** Instalaciones para hospitales (proyecto ejecutivo y guías mecánicas)
- 1206** Protección y seguridad
- 1207** Diseño acústico



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

- 1208** Aprovechamiento de la energía sola
- 1209** Aprovechamiento de otro tipo de energías (eólica, hidráulica, geotérmica, etc.)

1300 URBANIZACIÓN Y ARQUITECTURA

- 1301** Planeación urbana, suburbana e industrial
 - Diseño de asentamientos urbanos (vivienda, comerciales de servicios y fraccionamientos)
 - Diseño de asentamientos rurales
 - Diseño de complejos industriales
- 1302** Planeación y diseño de exteriores
 - Arquitectura de paisaje
 - Espacios exteriores
 - Áreas verdes, plazas, parques y jardines

1400 ESPECIALIDADES EN ESTUDIOS TÉCNICOS

- 1401** Estudios de aerofotogrametría, cartografía y fotointerpretación
- 1402** Levantamientos topográficos y geodesia con aparatos electrónicos
- 1403** Estudios hidrológicos
- 1404** Estudios de geotecnia y mecánica de suelos
- 1405** Estudios de transporte
- 1406** Otro tipo de estudios técnicos relacionados con la industria de la construcción
- 1407** Estudios y proyectos para la liberación de tierras
- 1408** Compra-venta de terrenos a entidades paraestatales federales

1500 ESPECIALIDADES EN ECOLOGÍA E IMPACTO AMBIENTAL

- 1501** Evaluación de impacto ambiental
- 1502** Diagnóstico ambiental de proyectos en operación
- 1503** Ordenamiento ecológico de territorio
- 1504** Estudios de riesgo ambiental, riesgo de contaminación
- 1505** Estudios dasonómicos
- 1506** Gestión ambiental y manejo de recursos bióticos
- 1507** Auditoría ambiental y medición de emisiones contaminantes
- 1508** Rellenos sanitarios (estudios de ubicación, proyecto y conformación)

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA Y FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE CALIDAD

PARA TRATAMIENTO DE AGUAS

- 1509** De 0 a 500 I.p.s.
- 1510** Idem de 500.01 a 1000 I.p.s.



- 1511** Idem mayores a 1000.01 I.p.s.
- 1600** **ESPECIALIDAD EN SUPERVISIÓN DE OBRA**
- 1601** Supervisión y dirección de obra de vías terrestres
- 1602** Supervisión y dirección de obras hidráulicas
- 1603** Supervisión y dirección de obra eléctrica y equipamiento electromecánico
- 1604** Supervisión y dirección de obra civil en:
Urbanización
Edificaciones residenciales y no residenciales
Obras especiales y construcción Industrial
- 1605** Supervisión y Dirección de obra en instalaciones.
- 1606** Supervisión y Dirección de obras del Sector Salud.
- 1607** Gerenciamiento/Administración de proyectos
- 1700** **ESPECIALIDADES EN ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD**
- 1701** Laboratorios de materiales de construcción (Suelos, Concreto, etc.).
- 1702** Laboratorios de análisis de calidad de agua.
- 1703** Laboratorios de pruebas no destructivas en acero y análisis metalográficos.
- 1704** Radiografía industrial de obras.
- 1705** Verificación de proyectos de obra.
- 1706** Peritajes (Inspección, pruebas y asesoría).
- 1800** **OBRAS INDUSTRIALES, INGENIERÍA BÁSICA Y/O EN DETALLE.**
- 1801** Industria minera y siderúrgica.
- 1802** Industria cementera.
- 1803** Industria química y alimenticia.
- 1804** Diseño y adaptación de ingeniería de proceso.
- 1805** Diseño de sistemas de protección y control.
- 1900** **ESPECIALIDADES EN PLANEACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE INVERSIÓN**
- 1901** Planes maestros.
- 1902** Estudios de pre-inversión y factibilidad técnico económica.
- 1903** Valuación inmobiliaria y Estudios de evaluación.
- 1904** Ingeniería económica y de gastos.
- 2000** **DIVERSOS**



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

- 2001** Elaboración de normas estándares para la industria de la construcción
2002 Seguridad en la obra

Anexo Dos

RAZONES FINANCIERAS

1. Razón de liquidez
Activo Circulante

Pasivo Circulante
2. Razón de ácido
Activo Circulante - inventarios

Pasivo Circulante
3. Razón de Solvencia
Activo Total

Pasivo Total
4. Razón de endeudamiento
Pasivo Total

Capital Contable
5. Razón de deuda o Apalancamiento (D)
Pasivo Total

Activo Total



6. Razón de Autonomía (E)

Capital Contable

Activo Total

Razón financiera	Valor	Tipo de Riesgo	Ponderación
1. Razón de liquidez			
Valor adecuado superior a 1 o cercano a 2	≥ 2	Sin Riesgo	0.00
	$\geq 1 \leq 1.99$	Riesgo Medio	0.20
	≤ 0.99	Riesgo Alto	0.40
2. Razón de ácido			
Valor adecuado 1 o lo más cercano a 1	≥ 1.50	Sin Riesgo	0.00
	$\geq 0.96 \leq 1.49$	Riesgo Medio	0.20
	≤ 0.95	Riesgo Alto	0.40
3. Razón de Solvencia			
Adecuado si el valor esta entre 2 y 3	Mayor a 2.51	Sin Riesgo	0.00
	De 2.00 - 2.50	Riesgo Medio	0.10
	Menor de 1.99	Riesgo Alto	0.20
4. Razón de endeudamiento			
Valor mayor 1 indica que los pasivo superan el capital	De 0.00 - 0.50	Sin Riesgo	0.00
	De 0.51 - 0.98	Riesgo Medio	0.20
	Mayor a 0.99	Riesgo Alto	0.40
5. Razón de deuda o Apalancamiento (D)			
Valor propio es 50% - 50 % o que la balanza incline hacia la Razón de autonomía (E>D) es decir (E=70%) (D=30)	≤ 0.49	Sin Riesgo	0.00
	0.50	Riesgo Medio	0.20
	≥ 0.51	Riesgo Alto	0.40
6. Razón de Autonomía (E)			
Valor propio es 50% - 50 % o que la balanza incline hacia la Razón de autonomía (E>D) es decir (E=70%) (D=30)	≥ 0.51	Sin Riesgo	0.00
	0.50	Riesgo Medio	0.10
	≤ 0.49	Riesgo Alto	0.20

Evaluación General	
0	Óptimo
0.01 - 0.90	Aceptable
0.91 - 1.26	Medio
1.27 - 2.00	Alto



CONSTANCIA PRELIMINAR DE IMPACTO REGULATORIO

Con base en la información señalada en el cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio, y previo al Análisis de Impacto Regulatorio que efectuará la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, se emite la presente **Constancia Preliminar de Impacto Regulatorio** sobre la propuesta que a continuación se señala:

Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro

La propuesta regulatoria es de IMPACTO MODERADO

Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro

El presente documento es de carácter preliminar y no surte efectos jurídicos hasta en tanto la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro no se pronuncie de manera definitiva respecto al anteproyecto antes aludido.

Querétaro, Querétaro, a lunes, 4 de septiembre de 2023.



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
FORMULARIO DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Notas:

1. Este formulario debe completarse totalmente por la dependencia promotora de la regulación.
2. El presente formulario no deberá ser modificado en su estructura o formato sin la autorización de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
3. Todos los datos y consideraciones que se viertan en el presente Formulario deben ser verídicos, razonables y son de la estricta responsabilidad de la dependencia que los presenta.

SECCIÓN 1. DATOS GENERALES		
Nombre de la regulación propuesta:	Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro	
Nombre de la Dependencia que propone la regulación:	Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro	
Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia:	Karla Paola Reséndiz Alcívar, Coordinadora de Proyectos y Gestión de Riesgos	
Tipo de Impacto resultante en la Calculadora de Impacto Regulatorio:	Impacto Moderado	
Indique si la propuesta de Regulación está incluida en la Agenda Regulatoria	Sí	
Tipo de publicidad solicitada para la propuesta: <i>(Marcar sólo una de las alternativas)</i>	Hacer pública la propuesta para consulta ciudadana.	Hacer pública la propuesta sólo hasta su publicación en la Gaceta Municipal.
		X
Justificación para no realizar la consulta pública: <i>(Sólo en caso de haber elegido esta opción)</i>	Debido a que el principal objetivo de la propuesta es armonizar los Lineamientos con la normatividad en materia fiscal y de obra pública vigentes, es decir, regular situaciones contempladas en legislación de mayor jerarquía.	

Sistema de incentivos (financieros, fiscales, etc.)	No	No aplica.
Otro tipo de regulación	No	Debido a que ya existe una disposición normativa que únicamente se tendría que actualizar.
Otras alternativas	No	Debido a que ya existe una disposición normativa que únicamente se tendría que actualizar.
¿Por qué se considera que el proyecto regulatorio representa la mejor forma de atender la problemática identificada?		
Porque ya existe una disposición normativa municipal que únicamente se tendría que actualizar.		
Describe la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros municipio, estados o países, así como las mejores prácticas que se tengan identificadas:		
El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otros municipios del Estado también cuentan con Lineamientos para la Organización, Integración, Control, Actualización y Registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública.		

SECCIÓN 4. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

4.1 TRÁMITES Y SERVICIOS

¿La propuesta de regulación crea, modifica o elimina Trámites?

Si

¿Cuántos Trámites crea, modifica o elimina? 4

Efecto en Trámites	Número de Trámites	Justificación
Crea Trámites	4	Se propone la creación de los trámites de Ampliación y Modificación tanto para el Padrón de Contratistas como para el Padrón de Laboratorios de manera que puedan reducirse los requisitos para cada uno de ellos.

Identifique cuáles de las siguientes acciones son posibles efectos de la regulación, así como una justificación para su implementación.

(Sólo en caso de haber contestado de manera afirmativa la pregunta anterior)

Efecto	¿Aplica?	Justificación
Imponer barreras a la competencia	No	No aplica.
Facilitar la coordinación de precios y producción entre competidores	No	No aplica.
Imponer costos altos a los nuevos participantes y las pequeñas empresas con respecto a los que enfrentan los participantes actuales o las empresas de mayor tamaño	No	No aplica.
Otros (Especificar)	No	No aplica.

SECCIÓN 5. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

5.1 COSTOS REGULATORIOS

Proporcione la descripción y estimación de los costos de cumplimiento que la sociedad y las empresas enfrentarán con la emisión de la regulación:

Población, grupo o sector que será impactado por la regulación:	Personas físicas y morales dedicadas al ramo de la Construcción interesadas en inscribirse al Padrón de Contratistas de Obra Pública o al Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
Identifique y describa los costos en que se incurrirá:	Acreditar cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales.

De los costos identificados, señale qué tipo de acción deberán realizar los sujetos obligados para cumplir con la regulación.

(La tabla presenta una lista de ejemplos de costos en los que podrían incurrir los particulares como consecuencia de la emisión de la propuesta regulatoria. Indique cuál de estos aplica a la propuesta regulatoria. En caso de que los costos de cumplimiento no se encuentren en la lista, utilice la opción "Otro" y señale el costo identificado)

Identifique y describa los beneficios que se obtendrán: No se establece un límite de especialidades por acreditar y para obtener su inscripción podrán presentar la constancia de inscripción al Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, así como la reducción de requisitos para acreditar capacidad técnica y en el trámite de renovación.

De los beneficios identificados, señale qué tipo de acción beneficiará de manera directa o indirecta a los sujetos obligados o sociedad en general tras la emisión de la regulación.
(La tabla presenta una lista de ejemplos de beneficios que podrían obtener los particulares como consecuencia de la emisión de la propuesta regulatoria. Indique cuál de estos aplica a la propuesta regulatoria. En caso de que los beneficios de la propuesta no se encuentren en la lista, utilice la opción "Otro" y señale el beneficio identificado)

Tipo de Beneficio	Aplica
Acceso a recursos públicos para el desarrollo de una actividad	No
Mitigar un riesgo latente	No
Simplificar un proceso o una actividad actual	Sí
Promover el desarrollo económico y social	No
Aminorar las barreras al emprendimiento, promoviendo la libre empresa y su desarrollo	No
Fomentar el acceso a la información	No
Mayor facilidad para el cumplimiento de disposiciones	Sí
Disminuir el costo operacional de las empresas	No
Mejorar la calidad de vida	No
Preservar y conservar los ecosistemas	No
Otros (especifique)	No

Estime aquellos beneficios que son susceptibles de cuantificarse
(Por ejemplo, ahorros en pagos de derechos, cambios de tarifas, costos de operación, etc.)

No aplica.

5.3 DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO NETO

Argumente y justifique por qué se considera que con el proyecto regulatorio se obtendrán mayores beneficios que costos sociales/económicos:

(La justificación podrá ser sólo de manera cualitativa, y adicionalmente cuantitativa cuando se tengan elementos para ello)

Si bien la propuesta contempla un incremento de requisitos para el registro al Padrón de Contratistas y Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública, ello obedece a nuevas disposiciones en materia fiscal, de esta manera el Municipio de Querétaro se ajusta a disposiciones normativas de mayor jerarquía y a su vez se evita incurrir en responsabilidades administrativas.

Además, los beneficios que se podrán obtener son mayores al costo regulatorio, pues entre otras cosas se contempla lo siguiente:

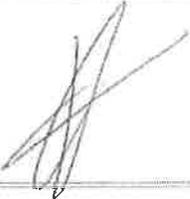
- Los solicitantes podrán presentar la constancia de registro al Padrón de Contratistas al Estado de Querétaro y con ello podrán obtener su registro en el Padrón Municipal, evitando con ello presentar los requisitos establecidos para una inscripción ordinaria, lo que permitirá agilizar los tiempos de respuesta.
- No se establece un límite de especialidades por acreditar, por lo que al lograr acreditar un mayor número de especialidades los solicitantes tendrán mayores oportunidades de lograr contrataciones y a su vez, el Municipio de Querétaro podrá tener un padrón más amplio y por ende generar contrataciones más justas.
- Se amplió el plazo de vigencia de los contratos requeridos para acreditar capacidad técnica lo que permitirá a los solicitantes recuperar el tiempo en que por la pandemia de COVID 19 no pudieron celebrar contrataciones.
- Se regulan trámites digitales punta a punta, lo que permite su agilización, tener un mayor control de los Padrones y sobre todo mayor transparencia ya que todas las acciones y tiempos de respuesta quedan registrados en el sistema.

SECCIÓN 6. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA REGULACIÓN

Describa los medios a través de los cuales se dará seguimiento y evaluación al cumplimiento de las disposiciones a emitir.

Por medio de la creación de los procedimientos correspondientes y revisión interna.

SECCIÓN 7. FIRMAS

Nombre y cargo del servidor público que elaboró:	Karla Paola Reséndiz Alcívar Coordinadora de Proyectos y Gestión de Riesgos
Firma:	
Nombre y cargo del titular de la Dependencia:	Javier Rodríguez Uribe Titular del Órgano Interno de Control
Firma:	